



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4975

Sancionada el 19/09/74. Promulgada el 17/10/74. Otórgase un subsidio, a la Cooperadora Amor a la Infancia de la Escuela Provincial Villa Obrera de Embarcación.

Boletín Oficial de Salta N° 9.612, del 29/10/74.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio de tres mil pesos (\$ 3.000), a favor de la Cooperadora “Amor a la Infancia” de la Escuela Provincial Villa Obrera de la localidad de Embarcación, departamento de San Martín, destinado a la compra de mesas y sillas para el Jardín de Infantes.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo F. Bravo - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de octubre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador - Ing. Jesús Pérez, Ministro de Economía